

Expedient	Assumpte
2024/12-G697N G697N Convocatòria i concessió de subvencions Nominatives Emissor : Medi Ambient Codi : 15250254066647437253	Conveni Associació Mediambiental la Sínia 2024

Signat per:

DILIGENCIA

Núria Pallarès Martí, Vicesecretaria General, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 2024006790 aprobada por el teniente de alcalde, regidor delegado de Medio Ambiente el día 26/04/2024.

“ANTECEDENTES

En fecha 26 de febrero de 2024, Associació Mediambiental La Sínia presenta una solicitud de subvención para el proyecto “Custodia y fomento del voluntariado en el entorno natural del río Gaià y el torrente de la Móra durante el año 2024”, con un presupuesto total de 19.250,00 €, para formalizar un convenio para el año 2024 con este Ayuntamiento. Se adjunta a la solicitud el proyecto de actuación y diversa documentación complementaria.

En fecha 18 de marzo de 2024, el técnico de Medio Ambiente informa favorablemente la concesión de la subvención por importe de 18.000 € a la entidad, para la ejecución del proyecto presentado.

En fecha 20 de marzo de 2024, se emite certificado por la Recaudación Ejecutiva, conforme la entidad interesada se encuentra al corriente de pago de deudas con la Hacienda Pública Local.

En fecha 21 de marzo de 2024, el Jefe de Sección Técnico de Medio Ambiente emite informe en el cual señala que la entidad interesada no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.

En fecha 22 de marzo de 2024, el jefe de Servicio de Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria emite informe favorable en relación a la tramitación de una subvención nominativa a la entidad interesada por importe de 18.000 €, la qual dispone de consignación adecuada, y que se puede otorgar de forma directa dado que figura nominativamente consignada en la aplicación presupuestaria 02050/17210/48971 del presupuesto municipal vigente, número de RC 12024000017673.

En fecha 27 de marzo de 2024, la Vicesecretaria general emite informe favorable, en el sentido que el contenido de la propuesta se adecua formalmente a la normativa que les es de aplicación.

Consta el certificado de fecha 23 de febrero de 2024, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme la entidad está al corriente de pago de sus obligaciones.

Consta el certificado de 26 de febrero de 2024, emitido por la Administración Estatal de la Agencia Tributaria, conforme la entidad está al corriente de pago de sus obligaciones.

Consta el certificado positivo de estar al corriente de deudas tributarias y no tributarias, a nombre de la entidad beneficiaria, emitido por la Agencia Tributaria de Catalunya en fecha 26 de febrero de 2.024.

Consta en el expediente para su aprobación la propuesta de convenio entre el Ayuntamiento y dicha entidad.

El pago de la aportación se efectuará íntegramente y con carácter previo a su justificación, tal y como se establece en el punto quinto del convenio, dadas las características de las actividades a desarrollar y que se detallan en el proyecto presentado.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

El decreto municipal de fecha 13 de octubre de 2020, en el cual se nombra como instructor genérico del expediente al Jefe de Sección Técnico de Medio Ambiente, y como suplente en supuestos de ausencia, vacante o enfermedad, al Jefe de Grupo de Medio Ambiente.

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos establecidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto del refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, dispone que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realizan actividades que complementan o suplen las competencias locales.

El artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que establezca su normativa reguladora.

El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la ley 11/1999, de 21 de abril, en cuanto a las competencias residuales de la Alcaldía.

La forma de justificación de la subvención se ajustará a lo que dispone el capítulo IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el capítulo II del Título II del RD 887/2006 y el artículo 40.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

El artículo 40 de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto municipal regula la concesión y justificación de las subvenciones.

El Plan Estratégico de subvenciones 2021-2023 del Ayuntamiento de Tarragona, vigente, mediante el cual se pone de manifiesto que esta subvención cumple con los objetivos generales del Plan aprobado en cuanto a las competencias de Medio Ambiente.

COMPETENCIA

El cartapacio municipal vigente en su punto 6.F. delega a favor de todos/as los/las regidores/ras: convocatoria y otorgamiento de subvenciones, aprobación de convenios de concesión directa de subvenciones (nominativas y otras), y ordenación del pago de subvenciones. Aprobación de las cuentas justificativas e inicio y resolución de reintegros, de todo tipo de subvenciones que hagan referencia al ámbito de la competencia delegada.

Es competente para la adopción de esta resolución, el Teniente de alcalde, regidor delegado de Medio Ambiente, de acuerdo con el decreto de alcaldía de fecha 17 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto de 18.000 €.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y Associació Mediambiental La Sínia (NIF G-43508043), para la ejecución del proyecto "Custodia y fomento del voluntariado en el entorno natural del río Gaià y el torrente de la Móra durante el año 2024".

TERCERO.- Conceder 18.000 € a Associació Mediambiental La Sínia (NIF G-43508043), en concepto de subvención nominativa para la ejecución del referido proyecto.

CUARTO.- Entregar la aportación económica de 18.000 € a Associació Mediambiental La Sínia (NIF G-43508043) para la ejecución del referido proyecto.

QUINTO.- Remitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- Advertir expresamente al beneficiario de la presente subvención que queda sujeto al control financiero que se ejercerá por la Intervención General al que será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Associació Mediambiental La Sínia (NIF G-43508043), deberá justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% del coste de los gastos de la actividad de la entidad, dentro del presente ejercicio económico o como máximo hasta el 20 de enero de 2025.

OCTAVO.- Notificar esta resolución a la entidad interesada para la consiguiente firma del convenio y al departamento de Contabilidad y Presupuestos."



RECURSOS QUE CABEN CONTRA ESTA RESOLUCIÓN

Contra esta resolución, que agosta la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición dirigido al Alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. También puede interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados contencioso administrativos de Tarragona, en el plazo de dos meses, o bien, cualquier otro recurso que considere oportuno.

DECRETO

El teniente de alcalde, regidor delegado de Medio Ambiente que suscribe, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta que antecede.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos, en fecha 23/04/2024, con núm. de referencia 2024/1957 y con resultado Favorable con observaciones (No suspensivo).

En la fecha y la persona que figuran en la firma electrónica

